



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 738/03

UNREGISTERED

Dolores, 16 de mayo de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Feria Judicial; Acordada N° 7 / 2003 ”.-

Justicia Federal

La Corte dispuso que entre el 21 de julio y el 1 de agosto se cumpla el receso invernal conocido como “ feria judicial de invierno”.

Desde el 21 de julio y hasta el 1 de agosto inclusive los tribunales nacionales de la Capital Federal cumplirán con la denominada feria judicial de invierno según lo dispuso por medio de una acordada la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El alto tribunal para tomar la medida ponderó que en esa fecha también se realizarán las vacaciones escolares, ya que según lo dispuesto por la acordada 53/73, el receso de la actividad judicial debe coincidir con el descanso de los estudiantes.

Al determinar la duración de las mismas los ministros explicaron que según una disposición de 1984, la número 30, las distintas Cámaras de Apelaciones deberán determinar para sus jurisdicciones un feriado de 10 días hábiles.

Los ministros tomaron la decisión por medio de la firma de la acordada 7/03, la cual fue elaborada el 6 de mayo, pero que recién hoy se conoció en las distintas dependencias del Poder Judicial.

El pronunciamiento contó con las rubricas de Julio Nazareno, Eduardo Moliné O’connor, Carlos Fayt, Guillermo López y el procurador General de la Nación, Nicolás Becerra.

De ese modo, el receso invernal que determinó la Corte Suprema se cumplirá en la misma fecha determinada por el Superior Tribunal de la provincia de Buenos Aires que días atrás dispuso que durante el 21 de julio y hasta el 1 de agosto inclusive los judiciales descansen.

Acordada N° 7 /2003

EXPEDIENTE N398/00

En Buenos Aires a los seis días de mes de mayo del año dos mil tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente

Acordaron.

1) Disponer en el corriente año feriado judicial para los tribunales nacionales de la Capital Federal, desde el día 21 de julio hasta el día 1 de agosto, ambos inclusive.

2) Hacer saber a las Cámaras Federales de Apelaciones, que con arreglo a lo previsto en la acordada n 53/73- respecto de la coincidencia de la feria en ella establecida con las vacaciones escolares- y a lo dispuesto en la presente, deberán determinar para sus respectivas jurisdicciones, un feriado judicial de 10 días hábiles(acápite 2 de la acordada n 30/84).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase ante el libro correspondiente, por ante mi doy fe.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-